

12448 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado al 11,70 por 100, de 25 de febrero de 1988, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida con fecha 25 de febrero de 1988, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 27/1988, de 21 de enero, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de febrero y 10 de marzo, y formalizada en bonos del Estado al 11,70 por 100.

Uno.-El importe nominal de la segunda emisión de Bonos del Estado al 11,70 por 100, de 25 de febrero de 1988, asciende a 216.134.000.000 de pesetas.

Dos.-Esta deuda podrá estar representada en títulos o en anotaciones en cuenta, pudiéndose transformar estas últimas en títulos y viceversa según se prevé en el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y en la Orden de 19 de mayo.

Tres.-La numeración de los títulos de esta Deuda, después de esta segunda emisión, estará comprendida entre los números 1 al 39.100.001.

Cuatro.-Los títulos emitidos en el momento de la segunda emisión se agrupan por láminas según el siguiente detalle:

- 786 láminas de escala número 1, de 1 título.
- 3.249 láminas de escala número 2, de 10 títulos.
- 1.542 láminas de escala número 3, de 100 títulos.
- 497 láminas de escala número 4, de 1.000 títulos.

Cinco.-En ningún caso la adquisición de la Deuda del Estado que se emite dará derecho a desgravaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en el Impuesto de Sociedades.

Seis.-La Deuda del Estado que se emite se amortizará a la par el 18 de abril de 1991. Los cupones se pagarán por semestres vencidos en 18 de abril y 18 de octubre por un importe bruto de 585 pesetas por cupón. El primer cupón a pagar será el 18 de octubre de 1988.

Siete.-La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978, y por la Orden de 19 de mayo de 1987.

Madrid, 10 de mayo de 1988. El Director general, Pedro Martínez Méndez.

12449 *CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de febrero de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 2 de marzo de 1988, páginas 6659 a 6667, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en el Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León, en la provincia de Burgos, en el expediente BU/382/CL, figura como titularidad «Tableron Bon, Sociedad Anónima», y debe decir: «Tableros Bon, Sociedad Anónima».

12450 *CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 26 de marzo de 1988, páginas 9533 a 9541, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en el Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, en la provincia de Sevilla, en el expediente SE/1134/AA figura como titularidad José Antonio Carballo Pérez, y debe decir José Antonio Caraballo Pérez. En el Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León, en la provincia de Avila, en el expediente AV/170/CL, figura como titularidad «Cooperativa de Ganaderos de Caprino-Ovino Alto Adaja, S. C. L.», y debe decir «Cooperativa de Caprino-Ovino Alto

Adaja, S. C. L.». En la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el expediente LO/413/CL figura como titularidad «Industrial Elton, Sociedad Anónima», y debe decir «Industrias Elton, Sociedad Anónima». En el Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, en la provincia de Albacete, en el expediente AB/269/CM figura como titularidad «Gemabe, S. A. T.», número 6351, y debe decir «Jemabe, S. A. T.», número 6351. En el Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, en la provincia de Pontevedra, en el expediente, AG/2737 figura como localización Carino (Pontevedra), y debe decir Ortigueira (La Coruña).

En el anexo IV y en la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, en el expediente CA/545/AA, figura como titularidad «Emilio M. Hidalgo, Sociedad Anónima», y debe decir «Emilio M. Hidalgo, Sociedad Anónima».

12451 **BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de mayo de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,296	112,578
1 dólar canadiense	90,347	90,573
1 franco francés	19,520	19,568
1 libra esterlina	209,394	209,918
1 libra irlandesa	176,729	177,171
1 franco suizo	79,362	79,560
100 francos belgas	316,554	317,346
1 marco alemán	66,091	66,257
100 liras italianas	8,906	8,928
1 florin holandés	59,006	59,154
1 corona sueca	18,995	19,043
1 corona danesa	17,288	17,332
1 corona noruega	18,145	18,191
1 marco finlandés	27,875	27,945
100 cheques austriacos	939,724	942,076
100 escudos portugueses	80,849	81,051
100 yens japoneses	89,967	90,193
1 dólar australiano	86,891	87,109
100 dracmas griegas	82,397	82,603
1 ECU	137,438	137,782

MINISTERIO DEL INTERIOR

12452 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca el undécimo curso para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de Profesores de Formación Vial.*

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento regulador de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor y con el mandato contenido en la Orden del Ministerio del Interior, de fecha 19 de junio de 1985, se convocan cursos para los actuales Profesores de Escuelas de Conductores que deseen acceder al certificado de Profesor de Formación Vial en las siguientes provincias: Alicante, Badajoz (Don Benito), Burgos, Cádiz, León (Ponferrada), Llerida, Lugo, Málaga, Palencia, Soria y Toledo.

1. Destino del curso

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, los cursos serán específicos para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores. También podrán asistir a los mismos funcionarios relacionados con la enseñanza de la conducción, si bien a estos últimos solo les podrá ser expedido un certificado de asistencia.

2. Lugar de celebración

El curso se celebrará en las capitales de provincia y localidades indicadas, sin perjuicio de que cursos posteriores, en la medida que las circunstancias lo aconsejen, puedan celebrarse en otras capitales y localidades cabeceras de comarca. El lugar concreto en que hayan de impartirse los cursos se especificará en la Resolución que comunique la lista de alumnos que se publicará en los tablones de las Jefaturas de Tráfico.

3. Número de plazas y sistema de selección

El número de plazas, para cada uno de los cursos, será el siguiente:

Alicante: 60.
Don Benito (Badajoz): 60.
Burgos: 60.
Cádiz: 60.
Ponferrada (León): 60.
Lérida: 60.
Lugo: 60.
Málaga: 60.
Palencia: 60.
Soria: 30.
Toledo: 60.

Para cubrir las plazas se seguirá el orden de presentación de instancias. En igualdad de condiciones, se estará a la antigüedad del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores. Tendrán preferencia los residentes en la provincia o comarca donde se celebren. Únicamente en el caso de que con las solicitudes presentadas no se cubriera el número de plazas convocadas, podrán admitirse participantes de provincias o comarcas limítrofes.

4. Contenido del curso

En su doble vertiente de aprendizaje teórico y comprobación pedagógica y práctica de las materias sobre las que versan, en los cursos se tratarán los siguientes bloques de materias:

Normas y señales reguladoras de la circulación.
Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.
Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.
Pedagogía aplicada a la conducción.
Psicología aplicada a la conducción.
Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.
Comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios).

5. Duración y horario del curso

A cada uno de estos bloques de materias se dedicará un tiempo aproximado de veinte horas lectivas, a excepción de «Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles», al que se dedicarán, aproximadamente, dieciséis horas lectivas, y «Comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios)», al que se dedicarán cuatro horas lectivas.

El horario del curso será fijado en todos los casos por el Director del mismo, previa consulta al sector profesional interesado, de forma que, dentro de sus posibilidades personales y materiales, se logre el mayor grado previsible de aprovechamiento y los menores inconvenientes para sus asistentes. Dicho horario figurará en la Resolución que publique la lista de admitidos al curso que se expondrá en el tablón de anuncios de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

6. Sistema de calificación

El sistema de calificación de las pruebas será por evaluación continua, en el que participarán de tres a seis miembros del sector (de acuerdo con el número de asistentes) que hayan sido designados por las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas o como profesionales libres no asociados. Existirán las tres posibilidades de recuperación que dentro del curso previene el artículo 6.º de la Orden de 19 de junio de 1985.

7. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Documentación

La solicitud, presentada directamente o a través de las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas, deberá dirigirse a la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia donde los cursos se celebren.

A la solicitud, en la que además del nombre y apellidos del interesado y su domicilio, deberá incluirse el número de teléfono, si lo tuviese, se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad y certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores.

9. Fecha de comienzo del curso

El curso comenzará en la fecha que indique la Resolución que publique la lista de admitidos, que se expondrá en el tablón o tabloneros de anuncios de las correspondientes Jefaturas Provinciales de Tráfico. En la lista podrán consignarse hasta un 20 por 100 más de solicitantes por si, en el periodo que media entre la publicación de la lista y el comienzo del curso, se produjese alguna renuncia expresa o tácitamente.

10. Gastos de inscripción

No existirán derechos de inscripción y los textos que se utilizan se entregarán gratuitamente.

11. Directores y Secretarios del curso

Los Directores responsables y Secretarios del curso serán los siguientes:

Alicante: Director, don Alfonso Guerrero Uclés. Secretario, don Antonio Cañas Ortega.
Badajoz: Director, don Gabriel López Coca. Secretario, don Antonio Marin Murga.
Burgos: Director, don Juan de Miguel Arroyo. Secretario, don Miguel Casado Yusta.
Cádiz: Director, don José Luis León Guzmán. Secretario, don Salvador Cantos de Aiba.
León: Director, don Ramon Ledesma García. Secretario, don Rubén Redondo Rodríguez.
Lérida: Director, don Serafín Sánchez Fernández. Secretario, don Alvaro Barta Oto.
Lugo: Director, don Carlos Ferreiro Gonzalez. Secretario, don Eladio Fernández Astray.
Málaga: Director, don Juan Morales Bueso. Secretario, don Luis Enrique Lorenzo Heptehar.
Palencia: Director, don Manuel Esteban Figuero. Secretaria, doña Berta Abarrquero García.
Soria: Director, don Juan Antonio Felices Huarte. Secretario, don Melchor Gaspar Tabernero.
Toledo: Director, don Enrique Romero Gutiérrez. Secretario, don Francisco Grande Corrales.

Los Vocales Profesores y las suplencias no consignados serán designados por el Director del curso y constarán en la Resolución que publique la lista de admitidos.

A efectos de asistencia, se considerará el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, con un máximo de 25 asistencias a devengar.

Lo que digo para conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1988.—La Directora general, Rosa de Lima Manzano Geste

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12453 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de marzo de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo de prototipo, con carácter individual y para utilización como patrón de referencia, de los termómetros de vidrio con mercurio marca «Precisión», modelo K-164468, que se refieren en esta disposición.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1988, página 11765, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo primero, tercera línea, donde dice: «... Coito Calleja...», debe decir: «... Cobo Calleja...».

En el punto primero, novena línea, donde dice: «-Resolución: 0,0/°C.», debe decir: «-Resolución: 0,01/°C.».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12454 *ORDEN de 20 de abril de 1988 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Ciudad Real.*

Vistos los expedientes y los correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento, así como del Servicio de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar.